

Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
RUT : 96.992.030-1
Periodo : 01-01-2019 al 31-12-2019
Tipo de Balance : Individual

HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO

1. Con fecha 7 de febrero de 2019, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se renovó la totalidad del directorio de la sociedad, resultando elegidos los siguientes directores titulares y suplentes por todo el periodo estatutario:

Directores Titulares	Directores Suplentes
Ronald Paz Vargas	Marcos Pinto Almeida
Carlos David Castro Ibáñez	Mark Murski
Rodrigo Franco Martínez del Solar	Salvador Valdés Correa
Tomás Escrich Halabi	Fernando Ziziotti
Sergio Merino Gómez	Eduardo Andrés Beffermann Córdova

2. Con fecha 22 de abril de 2019, se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos principales: i) se aprobó la Memoria, Balance y demás Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 y se tomó conocimiento del informe de los auditores externos de la Sociedad; ii) se designó a Deloitte Auditores y Consultores Limitada como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2019; iii) se dejó constancia que no procedía reparto de dividendos; y iv) trataron otras materias propias de esta Junta ordinaria de Accionistas.
3. Con fecha 05 de septiembre de 2019, se informó como Hecho Esencial a la CMF, que con esa misma fecha Brookfield Americas Infrastructure Holdings I S.L., Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III ("CMB), y Ardian France S.A y Ardian US LLC en representación de fondos que administran (en adelante "Ardian") suscribieron un contrato en virtud del cual CMB y Ardian se obligaron a adquirir, por partes iguales, un 33% de las acciones de Brookfield Americas Infrastructure Holdings Chile I S.A. ("BAIH Chile"), la cual era dueña indirectamente del 67% de las acciones de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. El cierre de la venta quedó sujeto al cumplimiento de condiciones propias de este tipo de contratos.
4. Desde el 18 de octubre de 2019, producto de los actos vandálicos generados en el contexto de la conmoción civil que vive el país, la infraestructura administrada por la Sociedad Concesionada sufrió diversos daños materiales, principalmente en los equipos electrónicos de uno de sus pórticos de cobro y en un número considerable de pantallas acústicas, cuya evaluación se encuentra en curso. Existen seguros comprometidos que cubrirán parte de estos daños.
5. Con fecha 17 de diciembre de 2019, se informó como hecho esencial a la CMF que, tal como se había dado a conocer al público general a través de diversos medios de comunicación, el Ministerio de Obras Públicas ("MOP") y la Sociedad habían alcanzado un acuerdo en torno a la suspensión indefinida de la aplicación del reajuste real anual de 3,5% contemplado en las bases de licitación aplicables a la Sociedad.

Se hizo presente que a esa fecha se encontraba en tramitación el Decreto Supremo MOP N°145/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, que aprueba el Convenio Ad Referéndum N°2, suscrito por la Sociedad y el MOP con fecha 6 de diciembre de 2019, en virtud del cual las partes adoptaron una serie de acuerdos tendientes a la revisión de la fórmula de reajuste del sistema tarifario y del plazo de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema

Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78". Dichos acuerdos permitirían no aplicar el referido reajuste real anual de 3,5% a contar del 1 de enero de 2020 y hasta el término de la concesión, unido a la creación de una cuenta de ingresos en que se contabilizarán los menores ingresos percibidos como consecuencia de lo anterior que serán compensados al término de la concesión.

HECHOS RELEVANTES POSTERIORES

1. Con fecha 04 de febrero de 2020, se informó como hecho esencial a la CMF que, con fecha 31 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo MOP N°149 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas acepta la revisión de la fórmula de reajuste tarifario de la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78" y aprueba el Convenio Ad Referéndum N°2 y su adenda, que establecen los términos y condiciones para su implementación, incluyendo la no aplicación del reajuste real anual de las tarifas y las compensaciones correspondientes.

En virtud del referido Convenio Ad Referéndum N°2, para el año 2020, la Sociedad no aplicará el reajuste real anual de las tarifas contemplado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación de su Contrato de Concesión.

Se precisó que el DS MOP N°149 reemplaza al DS MOP N°145 de fecha 10 de diciembre de 2019, al cual se hizo referencia en Hecho Esencial de fecha 17 de diciembre de 2019.

2. Con fecha 7 de febrero de 2020, se informó como hecho esencial a la CMF que, con fecha 6 de febrero de 2020, la sociedad Apoquindo SpA, había adquirido de Brookfield Americas Infrastructure Holdings S.L. ("Brookfield"), 3.019.908.843 acciones de la sociedad chilena denominada Brookfield Americas Infrastructure Holdings Chile I S.A. ("BAIH S.A."), representativas de un 33% de sus acciones válidamente emitidas, suscritas y pagadas, adquiriendo de esta forma una participación indirecta en la Sociedad, equivalente al 33% de las acciones válidamente emitidas, suscritas y pagadas. Se hizo presente que esta operación fue informada al mercado mediante hecho esencial de fecha 5 de septiembre de 2019.

En consecuencia, a contar de esa fecha quedaron como accionistas de BAIH S.A. (controlador indirecto de la Sociedad), Brookfield, con acciones que representan un 34% del capital social, Infraestructura Alpha SpA, con acciones que representan un 33% del capital social y Apoquindo SpA, con acciones que representan un 33% del capital social.

Se dejó constancia de que Apoquindo SpA es el vehículo que Fondo de Inversión CMB – LV Infraestructura III e Infralatina Fondo de Inversión, han constituido para adquirir las acciones de BAIH S.A.

Finalmente se hizo presente que en virtud de este cambio en la propiedad de BAIH S.A., han presentado su renuncia al cargo de director titular y al cargo de director suplente de la Sociedad, respectivamente, los señores Tomás Escrich Halabi y Fernando Ziziotti, ante lo cual el directorio de la Sociedad acordó de forma unánime designar como director reemplazante, hasta la próxima junta de accionistas de la Sociedad, al señor Juan Angoitía.